

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “*EL INFODF*”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ÓSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, “*RED DE MUJERES SINDICALISTAS, A.C.*”, EN LO SUCESIVO “*LA ASOCIACIÓN*”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA GUADALUPE DE LA GARZA MONTAÑO, EN SU CALIDAD DE APODERADA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que mediante el Acuerdo 0183/SO/10-03/2010, el Pleno de “*EL INFODF*” aprobó las Bases del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal.-----

II. Que mediante el Acuerdo 0609/SO/30-06/2010, el Pleno de “*EI INFODF*”, aprobó el Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal, cuyo objetivo es Promover la apropiación del DAIP entre la población del Distrito Federal que lo desconoce o está apartada de su ejercicio, con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil como aliadas estratégicas en la extensión del conocimiento y utilidad social de este derecho.-----

III. Que mediante el Acuerdo 0184/SO/10-03/2010, el Pleno del Instituto aprobó, en Sesión Ordinaria, la Convocatoria del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2010.-----

IV. Que el día 11 de marzo de 2010, se publicó en la página de internet de “*EL INFODF*”, la citada Convocatoria.-----

V. Que en la mencionada Convocatoria se establece que para efectos del año 2010, el Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal tiene el propósito de fortalecer las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil a nivel cognoscitivo y metodológico para una adecuada presentación y desarrollo de sus proyectos y de sus métodos de trabajo en comunidad. Para ello, las organizaciones deberían postular a una persona, y en caso de ser seleccionada, garantizar su asistencia al Diplomado: “**Fortalecimiento de la Acción de la Sociedad Civil por la Transparencia y el Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal**”. La acreditación de dicho Diplomado era indispensable, ya que en él se brindarían bases teóricas, conceptuales, instrumentales y metodológicas para la presentación y el desarrollo de proyectos tendientes a extender el conocimiento del Derecho de Acceso a la Información Pública y para habilitar en su ejercicio a personas y comunidades de aquellos sectores de la población que se encuentren al margen del ejercicio de este derecho.-----



VI. Que en la Base Quinta de la mencionada Convocatoria se establece que el dictamen final y la selección de los proyectos que serían sujetos de apoyo económico por parte de "EL INFODF", quedarían a cargo de la Comisión Evaluadora del Programa, misma que estaría integrada por dos Comisionados Ciudadanos de "EL INFODF" y por tres especialistas externos.-----

VII. Que el Pleno de "EI INFODF" aprobó, mediante el Acuerdo 0184/SO/10-03/2010, la integración de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2010, quedando como miembros de dicha Comisión:-----

Jorge Bustillos Roqueñí.- Presidente de la Comisión Evaluadora, por parte de "EL INFODF".-----

Óscar Mauricio Guerra Ford.- Integrante de la Comisión Evaluadora, por parte "EL INFODF".-----

Moisés Domínguez Pérez.- Integrante de la Comisión Evaluadora, como especialista externo.-----

Martha Fabiola Zermeño Núñez.- Integrante de la Comisión Evaluadora, como especialista externa.-----

Francisco Manuel Noriega Echeverría.- Integrante de la Comisión Evaluadora, como especialista externo.-----

VIII. Que de acuerdo con el Acta de Resultados de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2010, dicha Comisión arribó un **DICTAMEN** el día 22 de julio de 2010, a través del cual determinó cuáles fueron los proyectos que con observaciones se aprobaron. Dictamen que forma parte de este instrumento como **ANEXO I**.-----

IX. Que el día 23 de julio de 2010, se publicaron en la página de internet de "EL INFODF" los proyectos aprobados, *todos ellos con observaciones*, en el marco del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2010, dentro de los cuales aparece el proyecto de "LA ASOCIACION", denominado original y definitivamente " **Fortalecimiento de los liderazgos con perspectiva de género a favor de la transparencia y democracia sindical**".-----

X. Que dicho proyecto modificado, con base en las observaciones emitidas por la Comisión Evaluadora, conforme a la Guía para la Presentación de los Proyectos, y que debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento jurídico como **ANEXO II**.-----

Acorde a lo anterior, "LAS PARTES" emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INFODF"

I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

I.2. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en las materias de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (*LTAIPDF*) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (*LPDPDF*) y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos, respectivamente.-----

I.3. Que su Comisionado Presidente y Representante Legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la (*LTAIPDF*), en relación con el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior de "**EL INFODF**", publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 26 de diciembre de 2008.-----

I.4. Que su representante legal, Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue designado como Comisionado Presidente del "**EL INFODF**" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, IV Legislatura, celebrada el martes 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el día miércoles 08 de abril del mismo año.-----

I.5. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivos:-----

I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;-----

II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;-----

III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;-----

IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;-----

V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;-----

VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;-----

VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus



indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.-----

I.6. Que en la trigésima segunda Sesión Ordinaria de fecha ocho de septiembre de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y por el artículo 12, fracción XVI, del Reglamento Interior de "EL INFODF", el Pleno de este Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 0788/S0/08-09-2010, la suscripción del presente Convenio de Colaboración con "LA ASOCIACION".---

I.7. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.-----

I.8. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle La Morena, numero 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.-----

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN"

II.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la escritura pública 74,286 de fecha 5 de septiembre de 2002 otorgada ante la fe del Notario Público número 65 del Distrito Federal C. Lic. Pedro del Paso Regaert. **ANEXO III.**-----

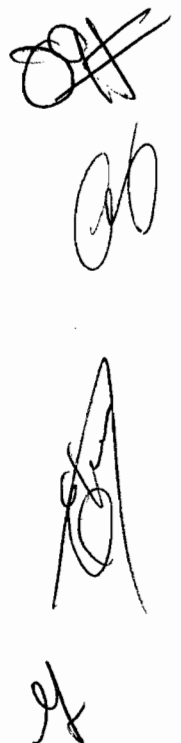
II.2. Que su apoderada legal interviene en este acto con los poderes y facultades conferidos por "LA ASOCIACION" mediante la escritura pública señalada en el punto anterior. **ANEXO III.**-----

II.3. Que es una Asociación Civil inscrita en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, como lo acredita con la constancia con número de folio DGIDS/ROCDF/1035/10. **ANEXO IV.**-----

II.4. Que tiene por objeto, entre otras acciones: posicionar a las trabajadoras en los ámbitos de toma de decisión dentro de los espacios organizativos bajo una agenda inclusiva, Contribuir a la democratización de las organizaciones sindicales promoviendo la inclusión de las trabajadoras como sujetas activas para el conocimiento, promoción, defensa y ejercicio de sus derechos humanos-laborales desde la perspectiva de género.-----

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es RMS0209053X2. **ANEXO V.**-----

II.6. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamiento aplicable al Distrito Federal, que al momento de firmar este instrumento jurídico, ninguna de las personas físicas



integrantes de "LA ASOCIACIÓN", o su representante, se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público.-----

II.7. Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, el personal designado para la ejecución del proyecto cuenta con los conocimientos, la experiencia, el compromiso y la ética necesarios para ofrecer un servicio de calidad y dar cumplimiento cabal al objeto del proyecto.-----

II.8. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Ingenieros Civiles Número 51, Col. Jardines de Churubusco, Deleg. Iztapalapa, Ciudad de México, D. F., mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.-----

III. DECLARA "EL INFODF" Y "LA ASOCIACIÓN"

III.1. Que reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, que en su celebración no media dolo, ni mala fe, y que es libre voluntad de "LAS PARTES", proceder a su suscripción. -----

III.2. Que están en total disposición para brindarse apoyo y ayuda mutua a fin de lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración, sujetándose a lo establecido en las siguientes: -----



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL INFODF" y "LA ASOCIACION" convienen que el objeto del presente instrumento es la ejecución del proyecto denominado "**Fortalecimiento de los liderazgos con perspectiva de género a favor de la transparencia y democracia sindical**" con la entrega de los productos y resultados correspondientes, de conformidad con las especificaciones y características que se señalan en la guía para la presentación de los proyectos que, debidamente firmada por "LAS PARTES", se integra al presente instrumento.



ANEXO II-----

SEGUNDA.- PROYECTO

El proyecto a desarrollar tiene como objetivo general **Fortalecer los liderazgos de mujeres sindicalistas en puestos de toma de decisiones, a través de la promoción del uso y práctica del Derecho de Acceso a la Información Pública desde la perspectiva de género**, en los términos establecidos en el ANEXO II que debidamente firmado por "LAS PARTES", se integra como parte fundamental del presente instrumento jurídico.-----



TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN"

- A. Desarrollar el proyecto mencionado en los términos que se describen en el **ANEXO II** del presente instrumento jurídico, bajo el entendido de que los objetivos específicos de dicho documento son:-----
1. Habilitar a 20 integrantes de las dirigencias sindicales de cuatro sindicatos con competencia en el D.F., en el uso y acceso al Derecho de Información Pública y la Transparencia desde el enfoque de género, para que promuevan este derecho entre sus bases trabajadoras.-----
 2. Contribuir al fortalecimiento de los liderazgos de las personas habilitadas para que a través de la obtención de información pública, generen propuestas para una agenda sindical que coadyuve a la mejora de sus condiciones laborales y calidad de vida.-----
- B. Ejecutar todas y cada una de las actividades tendientes a la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido de que los objetivos, los productos y los resultados deberán cumplirse a cabalidad, en tiempo y forma.-----
- C. No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos ni las obligaciones derivadas de este Convenio de Colaboración.-----
- D. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a **"EL INFODF"** o a la población beneficiaria del proyecto.---
- E. No establecer ligas de dependencia ni de subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.-----

CUARTA. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO

Para los efectos de la Cláusula anterior, **"LA ASOCIACIÓN"** tendrá como población beneficiaria directa de sus objetivos, productos y resultados a 20 trabajadoras sindicalizadas del Sindicato del Instituto de Vivienda del DF; de la Alianza de Tranviarios de México; del Sindicato Único de Trabajadores del GDF, y del Sindicato de Trabajadores de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del D.F.-----

QUINTA. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

La Dirección de Vinculación con la Sociedad (DVS), desarrollará acciones de acompañamiento y seguimiento, cuyo objetivo es brindar apoyo a **"LA ASOCIACIÓN"** en cada una de las actividades sustantivas, a fin de garantizar el cabal cumplimiento del proyecto, por tal motivo **"EL INFODF"** designa a la Maestra Mercedes López Martínez como responsable de la supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento.-----



"LA ASOCIACIÓN" designa a la C. Ma. Eleonora Elwes y Reza como responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, productos y los resultados incluidos en el proyecto que obra como **ANEXO II** del presente instrumento jurídico.-----

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL INFODF"

Durante la vigencia de este instrumento, **"EL INFODF"** aportará a **"LA ASOCIACIÓN"** previa suficiencia presupuestal y por concepto de ayuda económica para el desarrollo del proyecto, la cantidad total de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100, M.N.).-----

Dicha suma se cubrirá a través de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INFODF"**, previa solicitud escrita por parte de la DVS. Las transferencias de las ministraciones serán realizadas por medio electrónico a una cuenta bancaria a nombre de **"LA ASOCIACIÓN"**, previa presentación de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.-----

Las transferencias se harán de acuerdo con el siguiente calendario: -----

La primera, por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.), se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración; y la segunda, por 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.), se realizará entre el 22 y el 25 de noviembre de 2010.--

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".

Son obligaciones de **"LA ASOCIACIÓN"** las siguientes: -----

- A. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.-----
- B. Entregar a la DVS, en versión impresa y electrónica, los informes narrativos y financieros que sean solicitados, estos últimos con copia fotostática de los comprobantes de los gastos ejercidos, exhibiendo los originales para su debido cotejo. Estos comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y podrán ser objeto, en cualquier momento, de todo tipo de comprobación legal en los términos en los que la instancia de seguimiento determine.-----
- C. Como mínimo, deberán entregarse dos informes: un informe parcial y un informe final. Ambos deberán incluir sus correspondientes medios de prueba y sus productos. La entrega se hará de conformidad con el siguiente calendario: el informe parcial deberá entregarse entre el 27 y el 29 de octubre de 2010; y el informe final deberá entregarse entre el 07 y el 10 de enero de 2011.-----

- D. En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** no pueda cumplir con lo establecido en los párrafos precedentes deberá solicitar a la instancia de seguimiento, por escrito y apelando a razones plenamente justificadas, la ampliación del plazo para la entrega de los informes, soportes y productos, dicha instancia determinará la procedencia de la solicitud presentada por **"LA ASOCIACIÓN"**, en el entendido de que la ampliación del tiempo para la entrega de los informes debidamente integrados, tendrá un límite no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha límite para su entrega, de conformidad con el calendario establecido en el párrafo anterior, y bajo el entendido que solamente podrá otorgarse una prórroga por cada informe, parcial y final. -----
- E. De no cumplir con la entrega del informe parcial y de sus productos en los términos establecidos en el párrafo anterior, o que los informes y productos no sean avalados por el **"EL INFODF"**, No les será ministrado el recurso económico previsto en la Cláusula Sexta, correspondiente a la segunda ministración, además **"LA ASOCIACIÓN"** quedará impedida a seguir participando en el Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal en sus diferentes ediciones, así como en sucesivas convocatorias del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal, en el eje de Transparencia, en forma indefinida, hasta en tanto no regularice su situación.-----
- F. Solventar las observaciones y los requerimientos realizados por la DVS con motivo del análisis de los documentos y formatos derivados de las acciones de acompañamiento y seguimiento, así como de la revisión de los informes parcial y final que presente la organización civil. Dicha solventación deberá hacerse en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir del siguiente día de la notificación de las mismas.-----
- G. Sujetar los gastos de administración a criterios de austeridad, evitando realizar gastos ostentosos o superfluos.-----
- H. Devolver a **"EL INFODF"** la cantidad no comprobada o no ejercida en la ejecución del proyecto. La devolución se hará mediante cheque certificado o de caja a nombre de **"EL INFODF"**, justo en el momento en el que incumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.-----
- I. Hacer públicos, en su portal de internet, todos los informes entregados a **"EL INFODF"**, así como las observaciones realizadas a éstos por parte de la DVS. Esto con el propósito de fortalecer la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas, extendiendo los alcances del artículo 14, fracciones XX y XXII de la LTAIPDF. -----
- J. Comprobar gastos a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, aunque las actividades de la organización hayan comenzado con anterioridad al mismo.-----



OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR



"EL INFODF" acuerdan reconocer recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos durante la ejecución del proyecto referido en este Convenio de Colaboración, así como de otros acuerdos de voluntad que deriven de este.-----

"EL INFODF" acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios: -----

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras;-----
2. Participar de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta;-----
3. **"LA ASOCIACIÓN"**, en caso de crear obras se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación de **"EL INFODF"** en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización del proyecto;-----
4. **"LA ASOCIACIÓN"** asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, respecto al uso de obras que llegara a utilizar para llevar a cabo el proyecto del presente Convenio.---

NOVENA.- USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR "LA ASOCIACIÓN"

La ayuda financiera proporcionada por **"EL INFODF"**, así como los bienes y los activos que con ella se adquieran, serán utilizados, única y exclusivamente, por **"LA ASOCIACIÓN"** para el cumplimiento del proyecto objeto de este instrumento jurídico.-----

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

I. **"LA ASOCIACIÓN"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto del personal que forma parte de **"LA ASOCIACIÓN"** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"EL INFODF"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal, sólo surtirá efectos con respecto a **"LA ASOCIACIÓN"**.-----

II. **"LA ASOCIACIÓN"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del **"EL INFODF"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones, solidarios o sustitutos.-----

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA



"EL INFODF" y **"LA ASOCIACIÓN"** acuerdan en que el Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto y proyecto establecidos en el mismo, hasta la conclusión de las prórrogas otorgadas por la instancia de seguimiento.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

Para que la **"LA ASOCIACIÓN"** acredite el cumplimiento del proyecto en términos de las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Séptima del presente instrumento, deberá presentar los informes referidos en el formato que para este fin se establezca, y se someterá a los mecanismos de revisión y aprobación (sin el cual no procederá pago alguno) que determine **"EL INFODF"**, a través de la DVS.-----

Para lograr lo establecido en el párrafo que antecede, la instancia de seguimiento revisará los informes entregados por **"LA ASOCIACIÓN"** en el formato que se establezca para ello, debiendo relacionar los objetivos, las metas y/o la población beneficiaria con la comprobación del recurso otorgado.--

"LA ASOCIACIÓN" será informada oportunamente del contenido y empleo de las acciones de acompañamiento y seguimiento, así como de los formatos a utilizar para la presentación de los informes, parcial y final. Asimismo, en el proceso de seguimiento y revisión y aprobación del proyecto, la instancia de seguimiento garantizará a **"LA ASOCIACIÓN"** el derecho de audiencia y legalidad.-----

Con el objeto de cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, **"EL INFODF"**, publicará en su página web los informes, parcial y final del proyecto.-----

A través de los instrumentos establecidos en esta Cláusula, **"EL INFODF"** verificará si **"LA ASOCIACIÓN"** está cumpliendo el objeto del presente Convenio de Colaboración, conforme a los plazos y los términos establecidos en el proyecto o acordados con la instancia de seguimiento.-----

En el caso que **"LA ASOCIACIÓN"** se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente lo suscrito en el presente Convenio de Colaboración, así como en el plazo establecido, se procederá, según sea el caso, conforme a alguna de las siguientes figuras:-----

- A.- Modificación del Convenio; -----
- B.- Terminación anticipada; -----
- C.- Rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado de común acuerdo, debiendo existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento para ello, en el que se justifiquen las modificaciones a realizar.-----

El presente instrumento no se podrá modificar si el objeto del proyecto cambia de manera sustancial.-----

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen que serán causales de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes: -----

1. Por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, debiéndose notificar por escrito las causas que justifican tal decisión.-----
2. A solicitud de **“EL INFODF”**, cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, **“EL INFODF”** comunicará a **“LA ASOCIACIÓN”** las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad alguna para **“EL INFODF”**.-----
3. A petición de la instancia de seguimiento, previo dictamen cuando se justifique la imposibilidad de **“LA ASOCIACIÓN”** para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----
4. A petición de **“LA ASOCIACIÓN”**, por medio de escrito dirigido a la instancia de seguimiento referida en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Colaboración, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

“EL INFODF” rescindirá administrativamente este Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo, en los siguientes casos: -----

1. Por incumplimiento de **“LA ASOCIACIÓN”** respecto a cualquier punto estipulado en este instrumento o en su proyecto, por defectos u omisiones en materia de comprobación de gastos, de conformidad con el proceso y el formato que para este fin se establezcan.-----
2. Por extinción de **“LA ASOCIACIÓN”**.-----
3. Por cambio del objeto social de la **“LA ASOCIACIÓN”**.-----
4. Por resultar falsa cualquiera de las declaraciones vertidas por **“LA ASOCIACIÓN”**, en el presente Convenio.-----

La rescisión tendrá lugar a petición de la instancia de seguimiento, notificando **“EL INFODF”** a la Contraloría de dicho Instituto, para los efectos conducentes. La notificación se hará por medio de acta circunstanciada y/o dictamen. El escrito empleado deberá contener los elementos que justifiquen la causa del incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr

la reparación de los daños y perjuicios que causare a **"EL INFODF"**, o bien a la población beneficiaria del proyecto, el incumplimiento de **"LA ASOCIACIÓN"**.--

"EL INFODF" notificará a **"LA ASOCIACIÓN"**, esto a través de la instancia de seguimiento, su decisión de rescindir el presente Convenio de Colaboración.----

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, **"EL INFODF"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, e interrumpir la entrega de la(s) ministración(es) a que se refiere la Cláusula Sexta, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"**, a través de la instancia de seguimiento.-----

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- VÍA CONCILIATORIA

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración actúan de buena fe, y que su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, apelando siempre al diálogo, al entendimiento racional y a la buena voluntad de **"LAS PARTES"** ante cualquier problema de interpretación de los términos del presente Convenio o de los términos del proyecto aprobado.-----

En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen atenerse a los procedimientos y a los acuerdos que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, utilizando la vía conciliatoria como primera opción.-----

El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera: -----

1. Para el caso en el que **"LA ASOCIACIÓN"** no hubiera cumplido con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Séptima de este instrumento, la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **"EL INFODF"** requerirá a **"LA ASOCIACIÓN"**, por escrito y hasta por tres ocasiones, con un intervalo de diez días hábiles por cada ocasión, para que comparezca en los plazos y términos que determine, a efecto de que manifieste las causas por las cuales no dio cumplimiento a lo estipulado en este Convenio de Colaboración y exponga lo que a su interés corresponda.-----
2. De dicha comparecencia se elaborará acta circunstanciada en la que consten los plazos y términos convenidos para desahogar y resolver los puntos de incumplimiento. Los plazos y los términos en ningún caso







rebasarán los treinta días naturales, contados a partir del día de la comparecencia.-----

Agotadas las diligencias de esta vía conciliatoria, y para el caso en el que **"LA ASOCIACIÓN"** no hubiese atendido los requerimientos hechos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **"EL INFODF"**, o bajo el supuesto de que no hubiese cumplido con lo acordado en la diligencia conciliatoria, el hecho se hará del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo y Contraloría del **"EL INFODF"**, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determinen lo conducente.-----

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.-----

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio de Colaboración, por **"LAS PARTES"**, y enteradas éstas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado, el presente instrumento que consta de 13 (trece fojas) más los **ANEXOS**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">POR "EL INFODF"</p> <div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">OSCAR MAURICIO GUERRA FORD COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL</p> | <p style="text-align: center;">POR "LA ASOCIACIÓN"</p> <div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">MARÍA GUADALUPE DE LA GARZA MONTAÑO APODERADA LEGAL DE RED DE MUJERES SINDICALISTAS, A.C.</p> |
| <p style="text-align: center;">POR "EL INFODF"</p> <div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">MERCEDES LÓPEZ MARTÍNEZ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO</p> | <p style="text-align: center;">POR LA "ASOCIACIÓN"</p> <div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">MA. ELEONORA ELWES Y REZA RESPONSABLE DEL PROYECTO</p> |